

## **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON NOBOL.**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el Registro Oficial 449 del lunes 20 de octubre del 2008, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, en el Art. 241 de la Constitución del Ecuador establece que “la Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

**Que**, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal b) “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como atribución del Concejo Municipal en literal **x** y **z**: **x)** “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;” **z)** Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;

**Que**, el Art. 297 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: Objetivos del ordenamiento territorial.- El ordenamiento del territorio regional, provincial, distrital, cantonal y parroquial, tiene por objeto complementar la planificación económica, social y ambiental con dimensión territorial; racionalizar las intervenciones sobre el territorio; y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible”

**Que**, la Disposición Final Vigésimo Segunda.- Normativa Territorial del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: “En el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación.

**Que**, dentro de las Estrategias territoriales que contempla en el apartado 1.3.1 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol, aprobado el 9 y 11 de marzo de 2015 quedó establecido la Jerarquía y Funciones de Centros Poblados Urbanos.

**Que**, dentro de las Estrategias de Consolidación del Territorio que contempla el apartado 2.4.2 del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol, aprobado el 9 y 11 de marzo de 2015 en el que señala el crecimiento poblacional en los principales centros urbanos y la demanda de equipamiento e infraestructura de los mismos.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### **EXPIDE:**

La siguiente **“ORDENANZA QUE AMPLIA EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD NARCISA DE JESUS, AREA DE EXPANSION URBANA; Y DECLARA CENTROS POBLADOS DEL AREA RURAL A LOS SECTORES BARRIO LINDO, COLINAS DE BARRIO LINDO, SAN GUILLERMO, CENTRO DE PETRILLO INCLUYENDO LAS LOTIZACIONES LA PRIMAVERA Y LOTES AL DAULE, DEL CANTÓN NOBOL”**.

**Art. 1.-** El objeto de la presente ordenanza es establecer el perímetro de los centros poblados urbano y rural del Cantón Nobol: Ciudad Narcisa de Jesús, Centro de Petrillo incluyendo las Lotizaciones La Primavera y Lotes al Daule y de los sectores Barrio Lindo, Colinas de Barrio Lindo y San Guillermo.

**Art. 2.-** El Perímetro de la ciudad Narcisa de Jesús, está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **PU-1/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 468,717 Hectáreas.

**VÉRTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DEL AREA URBANA DE  
LA CIUDAD NARCISA DE JESUS**

| PUNTO | COORDENADA UTM<br>WGS 84 |            | DETALLE   |
|-------|--------------------------|------------|---|
|       | X                        | Y          |   |
| 1     | 608707,00                | 9789692.00 | <b>PUNTO 1:</b> Desde el eje del redondel que conduce a Manabí y vía al Empalme, siguiendo en dirección Este la vía que conduce a Manabí, intersección con la vía a Daule la Lotización Los Canales el punto 2. |
| 2     | 610055,00                | 9789195.00 | <b>PUNTO 2:</b> Desde este punto, Lotización Los Canales hasta el límite natural del Rio Daule el punto 3.  |
| 3     | 610338,00                | 9789674.00 | <b>PUNTO 3:</b> Desde este punto recorriendo aguas abajo el Rio Daule hasta el Puente del Paso lateral el punto 4.  |
| 4     | 611145,00                | 9786561.00 | <b>PUNTO 4:</b> Desde este punto siguiendo el recorrido del paso lateral en sentido oeste hasta el eje del redondel sur de la vía a Daule el punto 5.   |
| 5     | 609911,00                | 9787195.00 | <b>PUNTO 5:</b> Desde este punto siguiendo la vía del by pass a Manabí hasta el puente #2 sobre el estero Bijagual el punto 6.  |
| 6     | 609705,00                | 9787457.00 | <b>PUNTO 6:</b> Desde este punto, el puente sobre el estero Bijagual aguas arriba hasta la Lotización Sagrada Familia el punto 7.   |
| 7     | 609512,00                | 9787267,00 | <b>PUNTO 7:</b> Desde este punto, límite de la Lotización Sagrada Familia; límite de la Lotización Santa Luisa hasta el by pass a Manabí el punto 8.  |
| 8     | 609348,00                | 9787992,00 | <b>PUNTO 8:</b> Desde este punto, el By pass a Manabí en sentido norte hasta el eje del redondel que conduce a Manabí y vía al Empalme.   |

**Art. 3.- El Perímetro del Área de Expansión Urbana de la Ciudad Narcisa de Jesús Cabecera cantonal de Nobol,** está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **PU-2/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 87,86 Hectáreas.

**VÉRTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DEL AREA DE  
EXPANSIÓN URBANA DE LA CIUDAD NARCISA DE JESÚS.**

| PUNTO | COORDENADA UTM<br>WGS 84 |            | DETALLE  |
|-------|--------------------------|------------|--|
|       | X                        | Y          |  |
| 1     | 609911,00                | 9787195,00 | <b>PUNTO 1:</b> Desde el eje del redondel sur siguiendo el trazado del paso lateral en sentido este hasta el puente del paso lateral el punto 2. |
| 2     | 611145,00                | 9786561,00 | <b>PUNTO 2:</b> Desde este punto, recorriendo aguas abajo hasta la desembocadura del estero Mulato el punto 3.                                   |
| 3     | 610278,00                | 9785969,00 | <b>PUNTO 3:</b> Desde este punto, siguiendo aguas arriba en sentido Oeste el estero Mulato hasta la vía Guayaquil – Daule el punto 4.            |
| 4     | 609918,00                | 9786144,00 | <b>PUNTO 4:</b> Desde este punto, siguiendo el eje de la vía Guayaquil Daule y en línea recta, en dirección Norte, hasta el redondel Sur.        |

**Art. 4.- El Perímetro del Centro Poblado del Sector Petrillo,** está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **PU-3/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 131,46Hectáreas.

#### **VÉRTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DEL CENTRO POBLADO DEL SECTOR PETRILLO**

| PUNTO | COORDENADA UTM WGS 84 |            | DETALLE   |
|-------|-----------------------|------------|---|
|       | X                     | Y          |   |
| 1     | 609578.04             | 9782600.26 | <b>PUNTO 1:</b> Siguiendo el curso del estero Petrillo Aguas abajo en sentido Este hasta la desembocadura en el Rio Daule el punto 2.                       |
| 2     | 610201.00             | 9782500.00 | <b>PUNTO 2:</b> Desde este punto, siguiendo el curso del Rio Daule, sentido Sur hasta el Estero Nato el punto 3.  |
| 3     | 610895.24             | 9781396.45 | <b>PUNTO 3:</b> Desde este punto recorriendo aguas arriba el Estero Nato hasta el Puente de la Vía Guayaquil – Daule el punto 4.                            |
| 4     | 610848.63             | 9781304.32 | <b>PUNTO 4:</b> Desde este punto siguiendo el trazado de la Vía Guayaquil - Daule en sentido Norte hasta la Fabrica Mapreco el punto 5.                     |
| 5     | 610626.46             | 9781424.56 | <b>PUNTO 5:</b> Desde este punto siguiendo el trazado del canal de riego en sentido Oeste hasta el camino vecinal que conduce al sector el Nato el punto 6. |
| 6     | 609524.00             | 9780908.00 | <b>PUNTO 6:</b> Desde este punto, siguiendo el trazado del camino vecinal en sentido Norte hasta la vía a la Artillería el punto 7.                         |
| 7     | 609504.57             | 9782405.86 | <b>PUNTO 7:</b> Desde este punto, siguiendo en línea recta sentido norte hasta el punto 1   |

**Art. 5.- El Perímetro del Centro Poblado de los Sectores Barrio Lindo, Colinas de Barrio Lindo y San Guillermo,** está establecido por el polígono de puntos geo-referenciados y la descripción de los mismos tal como se detalla en el siguiente cuadro y en el plano adjunto en el anexo **PU-4/4** a esta Ordenanza. El área que contiene este perímetro es de 47,94 Hectáreas.

**VÉRTICES DEL POLÍGONO PERIMETRAL DEL CENTRO POBLADO DE LOS SECTORES BARRIO LINDO, COLINAS DE BARRIO LINDO Y SAN GUILLERMO.**

| PUNTO | COORDENADA UTM WGS 84 |            | DETALLE  |
|-------|-----------------------|------------|--|
|       | X                     | Y          |  |
| 1     | 609200,06             | 9783687.72 | <b>PUNTO 1:</b> Desde este punto, cúspide del cerro hasta el punto 2.  |
| 2     | 609243.04             | 978391.38  | <b>PUNTO 2:</b> Desde este punto, en dirección este las faldas del cerro el punto 3.   |
| 3     | 609246.42             | 978398,58  | <b>PUNTO 3:</b> Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 4.   |
| 4     | 609737,49             | 9783780,21 | <b>PUNTO 4:</b> Desde este punto, en línea recta y en dirección Este hasta el punto 5, la vía Guayaquil – Daule el punto 5.  |
| 5     | 609885.05             | 9783845,82 | <b>PUNTO 5:</b> Desde este punto, en dirección Sur y en línea recta siguiendo el trazado de la vía Guayaquil – Daule hasta la calle de acceso a Barrio Lindo el punto 6. |
| 6     | 609937.97             | 9783302.46 | <b>PUNTO 6:</b> Desde este punto, siguiendo el trazado de la vía a la Estacada y en dirección Oeste hasta el punto 7.  |
| 7     | 609476.00             | 9782957.00 | <b>PUNTO 7:</b> Desde este punto, en línea recta y en dirección Noroeste hasta el punto 8.   |
| 8     | 609222.00             | 9783093.00 | <b>PUNTO 8:</b> Desde este punto, en línea recta hasta el punto 1.   |

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Se concede el plazo de dos años calendarios, para que los propietarios de los predios que se encuentran dentro de la jurisdicción urbana y están afectados por esta ordenanza y que en la actualidad están dedicados al cultivo de arroz cambien la actividad del uso de suelo.

**SEGUNDA.-** Deróguese toda Ordenanza de Limitación Urbana de la Ciudad Narcisa de Jesús y demás Resoluciones que a la fecha contengan o que hagan referencia a delimitación del Perímetro Urbano.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-

**Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez**

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN NOBOL.

**Ab. Erwin Euclides Huacón García**

SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

**CERTIFICADO DE DISCUSION: Certifico:** Que la Presente “ORDENANZA QUE AMPLIA EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD NARCISA DE JESUS, AREA DE EXPANSION URBANA; Y DECLARA CENTROS POBLADOS DEL AREA RURAL A LOS SECTORES BARRIO LINDO, COLINAS DE BARRIO LINDO, SAN GUILLERMO, CENTRO DE PETRILLO INCLUYENDO LAS LOTIZACIONES LA PRIMAVERA Y LOTES AL DAULE, DEL CANTÓN NOBOL”., fue Discutida y Aprobada en dos debates por los Miembros del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en las sesiones realizadas los días Lunes 29 de Junio del 2015 y Viernes 18 de Septiembre del 2015, Respectivamente.

**Ab. Erwin Euclides Huacón García**  
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.**- A los 18 días del mes de Septiembre del año 2015.-De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 inciso cuarto (4) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, cumplí con remitir a la Señora Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Cantón Nobol, para su sanción y promulgación respectiva. Remito Tres (3) Originales.

**Ab. Erwin Euclides Huacón García.**  
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.

**ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.**- El 21 de Septiembre del 2015, siendo las 10H00 a.m. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiendo observado el Trámite Legal y por cuanto **“ORDENANZA QUE AMPLIA EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD NARCISA DE JESUS, AREA DE EXPANSION URBANA; Y DECLARA CENTROS POBLADOS DEL AREA RURAL A LOS SECTORES BARRIO LINDO, COLINAS DE BARRIO LINDO, SAN GUILLERMO, CENTRO DE PETRILLO INCLUYENDO LAS LOTIZACIONES LA PRIMAVERA Y LOTES AL DAULE, DEL CANTÓN NOBOL”**., cuenta con los parámetros establecidos en la Constitución y Leyes de la República.-SANCIONO.-La Presente Ordenanza Municipal y dispongo su PROMULGACION, de conformidad al Art. 324, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez.**  
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN NOBOL.

**Proveyó y firmo la Ordenanza, que antecede la Sra. Mariana de Jesús Jácome Álvarez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, en la fecha y hora antes indicada.**

**Ab. Erwin Euclides Huacón García.**  
SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL.